FIRMADO

Resolución de la Secretaria de Estado de Igualdad y para la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres complementaria de la la resolución de 4 de septiembre de 2025 de la Secretaria de Estado de Igualdad y para la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres por la que se concede la subvención prevista en el Real Decreto 668/2025, de 22 de julio, a la Federación Española de Municipios y Provincias, modificada por la Resolución de 11 de diciembre de 2025 de la Secretaria de Estado de Igualdad y para la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres.

Con fecha 23 de julio de 2025 se publicó en el Boletín Oficial del Estado el Real Decreto 668/2025, de 22 de julio, por el que se regula la concesión directa de una subvención a la Federación Española de Municipios y Provincias para la prestación del Servicio de teleasistencia móvil a víctimas de violencia contra las mujeres (servicio ATENPRO). En su artículo 6 el citado real decreto dispone que la cuantía total de la subvención prevista ascenderá a 8.200.000 euros.

Se trata de una subvención de concesión directa, de conformidad con lo previsto en los artículos 22.2.c) y 28.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 67 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Con fecha 13 de noviembre de 2025 se publicó en el Boletín Oficial del Estado el Real Decreto 1033/2025, de 12 de noviembre, por el que se modifica el Real Decreto 668/2025, de 22 de julio, por el que se regula la concesión directa de una subvención a la Federación Española de Municipios y Provincias para la prestación del Servicio de teleasistencia móvil a víctimas de violencia contra las mujeres (servicio ATENPRO). Este Real Decreto contempla que, desde la aprobación del Real Decreto 668/2025, de 22 de julio, determinadas circunstancias sobrevenidas que no pudieron tenerse en cuenta en el momento de aprobación de la norma han puesto de manifiesto la necesidad de modernizar y adaptar el servicio ATENPRO, mediante el refuerzo de medios humanos y materiales, y de la implantación de tecnologías avanzadas.

En particular, se ha evidenciado la necesidad de adoptar medidas dirigidas a mejorar la atención a víctimas en zonas rurales y en situación de vulnerabilidad, de adaptar el servicio a nuevas formas de violencia digital y de reforzar la coordinación, la seguridad de datos e interoperabilidad del sistema.

Como consecuencia de esta ampliación de las actuaciones a subvencionar, se incrementó la cuantía máxima de la subvención inicialmente prevista en el Real Decreto 668/2025, de 22 de julio, hasta un máximo de 9.700.000 euros.

Conforme a lo establecido en la Disposición Adicional primera del Real Decreto 1033/2025, de 12 de noviembre, el 11 de diciembre de 2025 se aprobó al Resolución de la Secretaria de Estado de Igualdad y para la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres que modifica la Resolución de 4 de septiembre de 2025 de la Secretaria de Estado de Igualdad y para la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres por la que se concede la subvención prevista en el Real Decreto 668/2025, de 22 de julio, a la Federación Española de Municipios y Provincias, a efectos de ajustarla a la ampliación de las actuaciones a financiar y la cuantía prevista en el Real Decreto, previa audiencia de la beneficiaria.

Con fecha 18 de junio de 2026 se publicó en el Boletín Oficial del Estado el Real Decreto 492/2026, de 17 de junio, por el que se modifica el Real Decreto 668/2025, de 22 de julio, por el que se regula la concesión directa

MARIA GUIJARRO CEBALLOS - 2026-08-25 18:20:14 CEST
Puede comprobar la autenticidad de esta copia mediante CSV: OIP_2LW3LXMNIKSFG6T7O9J55LQ4EXW9 en https://www.pap.hacienda.gob.es

FIRMADO

de una subvención a la Federación Española de Municipios y Provincias para la prestación del Servicio de teleasistencia móvil a víctimas de violencia contra las mujeres (servicio ATENPRO). La aprobación de este Real Decreto se debe a que desde la aprobación del Real Decreto 1033/2025, de 12 de noviembre, determinadas circunstancias sobrevenidas que no pudieron tenerse en cuenta con anterioridad, han puesto de manifiesto la necesidad de garantizar la continuidad del servicio, mediante la ampliación del plazo de ejecución de la subvención y la inclusión de nuevas actividades subvencionables, de modo que se garantice la adaptación del servicio ATENPRO a las necesidades derivadas de la progresiva puesta en marcha del servicio ATENPRO 2.0 y la coordinación entre ambos servicios.

En particular, dado el profundo cambio tecnológico que supone la implantación del servicio ATENPRO 2.0, es imprescindible establecer con carácter urgente un periodo transitorio que permita la convivencia del sistema de gestión del servicio ATENPRO, actualmente en funcionamiento, con el nuevo sistema del servicio ATENPRO 2.0, a fin de garantizar una implantación progresiva y segura de la nueva herramienta, sin comprometer la continuidad del servicio y asegurando en todo momento la protección de las víctimas que son usuarias del mismo, y sin riesgos durante toda la fase de puesta en marcha, pilotaje y rodaje del servicio ATENPRO 2.0.

Por todo ello, una vez modificado el Real Decreto 668/2025, de 22 de julio, por el que se regula la concesión directa de una subvención a la Federación Española de Municipios y Provincias para la prestación del Servicio de teleasistencia móvil a víctimas de violencia contra las mujeres (servicio ATENPRO), en los siguientes artículos:

- Artículo 4.1, donde se añade una nueva actuación a financiar consistente en adaptar el servicio ATENPRO, de ser necesario, a las necesidades derivadas de la progresiva puesta en marcha del servicio ATENPRO 2.0, tras el proceso de modernización, mientras ambos servicios operen de forma simultánea, con el fin de garantizar en todo momento la adecuada atención y protección a las víctimas usuarias del servicio. En particular, incluye aquellas actuaciones dirigidas a optimizar y garantizar la coordinación entre ambos servicios, para realizar las comprobaciones pertinentes durante la puesta en marcha del nuevo sistema ATENPRO 2.0 que pudiesen requerir del servicio habitual, y a atender cualquier otra nueva necesidad que afecte o deba ser atendida a través del servicio ATENPRO, mientras se realiza la puesta en marcha del servicio ATENPRO 2.0.

- Artículo 6, donde se modifica la cuantía de la subvención que ascenderá, como máximo, a 15.589.000 euros. Del total, 9.700.000 euros se financiarán con las dotaciones existentes en los Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, prorrogados para 2025, del Ministerio de Igualdad, y 5.889.000 euros con las dotaciones existentes en los Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, prorrogados para 2026, del Ministerio de Igualdad, y donde se detalla que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 67 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, si para atender las obligaciones de contenido económico que se deriven de la concesión de esta subvención fuese preciso una previa modificación presupuestaria, el correspondiente expediente se tramitará en la forma establecida en la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, una vez aprobado el correspondiente real decreto.

- Artículo 9, donde se modifica el plazo de ejecución de las actividades subvencionadas, que se fija en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2025 y el 30 de abril de 2027, y donde se establece el

MARIA GUIJARRO CEBALLOS - 2026-08-25 18:20:14 CEST
Puede comprobar la autenticidad de esta copia mediante CSV: OIP_2LW3LXMNIKSFG6T7O9J55LQ4EXW9 en https://www.pap.hacienda.gob.es

FIRMADO

procedimiento para la ampliación del plazo de ejecución, a solicitud de la entidad beneficiaria y por un máximo de seis meses, a contar desde el 1 de mayo de 2027 hasta el 31 de octubre de 2027.

Conforme a lo establecido en la Disposición adicional primera del Real Decreto 492/2026, de 17 de junio, que habilita a la persona titular de la Secretaría de Estado y para la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres a aprobar una resolución complementaria a la Resolución de 4 de septiembre de 2025 de la Secretaria de Estado de Igualdad y para la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres por la que se concede la subvención prevista en el Real Decreto 668/2025, de 22 de julio, a la Federación Española de Municipios y Provincias, modificada por la Resolución de 11 de diciembre de 2025 de la Secretaria de Estado de Igualdad y para la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en la que se concretará la ampliación de las actuaciones a financiar, la ampliación del plazo de ejecución y la ampliación de la cuantía prevista en el Real Decreto 492/2026, de 17 de junio, previa audiencia de la beneficiaria, y una vez sometida a dicha audiencia previa de la beneficiaria

RESUELVO:

Primero. Aprobar resolución complementaria a la resolución de 4 de septiembre de 2025 de la Secretaria de Estado de Igualdad y para la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres por la que se concede la subvención prevista en el Real Decreto 668/2025, de 22 de julio, a la Federación Española de Municipios y Provincias, modificada por la Resolución de 11 de diciembre de 2025 de la Secretaria de Estado de Igualdad y para la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en los siguientes apartados:

Uno. Se modifica el apartado primero, que queda redactado en los siguientes términos:

Primero. Conceder de manera directa una subvención a la Federación Española de Municipios y Provincias, para la prestación del Servicio de teleasistencia móvil a víctimas de violencia contra las mujeres (servicio ATENPRO), por importe total máximo de 15.589.000,00 euros.

Dos. Se modifica la cláusula tercera del Anexo I, para añadir una nueva letra n), con la siguiente redacción:

TERCERA. - ACTUACIONES A REALIZAR.

Las actuaciones a realizar comprenden las siguientes:

n) Adaptar el servicio ATENPRO, de ser necesario, a las necesidades derivadas de la progresiva puesta en marcha del servicio ATENPRO 2.0, tras el proceso de modernización, mientras ambos servicios operen de forma simultánea, con el fin de garantizar en todo momento la adecuada atención y protección a las víctimas usuarias del servicio. En particular, incluye aquellas actuaciones dirigidas a optimizar y garantizar la coordinación entre ambos servicios, para realizar las comprobaciones pertinentes durante la puesta en marcha del nuevo sistema ATENPRO 2.0 que pudiesen requerir del servicio habitual, y a atender cualquier otra nueva necesidad que afecte o deba ser atendida a través del servicio ATENPRO, mientras se realiza la puesta en marcha del servicio ATENPRO 2.0.

MARIA GUIJARRO CEBALLOS - 2026-08-25 18:20:14 CEST
Puede comprobar la autenticidad de esta copia mediante CSV: OIP_2LW3LXMNIKSFG6T7O9J55LQ4EXW9 en https://www.pap.hacienda.gob.es

FIRMADO

Tres. Se modifica la cláusula novena del Anexo I, con la siguiente redacción:

NOVENA. – PERÍODO DE REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES

El período para la realización de actividades comprenderá entre el 1 de enero de 2025 y el 30 de abril de 2027.

Segundo. La entidad beneficiaria, de acuerdo con la Disposición adicional segunda del Real Decreto 492/2026, de 17 de junio, por el que se modifica el Real Decreto 668/2025, de 22 de julio, deberá presentar el informe de planificación de actuaciones y presupuesto detallado de las mismas, con desglose de los gastos directos e indirectos, en el que se incluyan las nuevas actuaciones previstas en esta resolución y la justificación del incremento de la cuantía del importe de la subvención, que deberá ser validado por la persona titular de la Delegación del Gobierno contra la Violencia de Género. El pago correspondiente al incremento que supone esta modificación se efectuará en la primera quincena del mes de diciembre de 2026, previa certificación por el Secretario General de la FEMP, por el importe de la estimación de los gastos de los meses de diciembre de 2026 a abril de 2027.

Tercero. Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición, ante la Secretaría de Estado de Igualdad y para la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su notificación, según lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 11.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

La Secretaria de Estado de Igualdad y para la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres,

María Guijarro Ceballos

MARIA GUIJARRO CEBALLOS - 2026-08-25 18:20:14 CEST
Puede comprobar la autenticidad de esta copia mediante CSV: OIP_2LW3LXMNIKSFG6T7O9J55LQ4EXW9 en https://www.pap.hacienda.gob.es